



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE RENNES, FRANCIA

Université de Rennes, institución pública experimental de carácter científico, cultural y profesional (EPE), situada en 263 avenue du Général Leclerc - 35042 Rennes cedex – FRANCIA, representada por su Presidente, David ALIS, debidamente autorizado, quien actúa en calidad de tal en virtud de las facultades que le confieren la ley y una resolución del Consejo de Administración de la Université de Rennes; y Mg. Lic. Martín López Armengol, en carácter de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Visto el Código de Educación, en particular los artículos L 123-7 y D 123-15 y siguientes; **Visto** el decreto n.º 2022-1474, de 24 de noviembre de 2022, por el que se crea la Universidad de Rennes. La Universidad de Rennes se crea al día siguiente de la publicación del decreto. A partir del 1 de enero de 2023, la Universidad de Rennes sustituye a la Universidad de Rennes 1.

PRIMERA: Université de Rennes y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.



- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a Université de Rennes en su portal www.univ-rennes.fr

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral,



hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento. El plazo para comunicar la decisión frente al pedido de una de las partes es dos meses a partir de la solicitud. Transcurrido este plazo, en ausencia de respuesta, la otra Parte denegará la autorización de publicación y comunicación de la información.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: En el marco de sus relaciones contractuales, las partes se comprometen a respetar la normativa aplicable al tratamiento de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 (en adelante, RGPD) o cualquier texto legal reconocido como equivalente por una decisión de la Comisión Europea.

Para garantizar el cumplimiento del RGPD de este acuerdo y sus convenios de aplicación y el tratamiento de datos personales que se deriva de ellos, las Partes se comprometen a respetar todos los puntos establecidos por las cláusulas contractuales tipo¹.

Cualquier incumplimiento de estas obligaciones de protección de datos personales por parte de cualquiera de los firmantes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprenderse en su contra, podrá dar lugar a la rescisión del acuerdo marco, sin previo aviso, por culpa exclusiva de la parte que no haya cumplido con sus compromisos.

La Université de Rennes y la Universidad Nacional de la Plata:

¹ <https://www.cnil.fr/fr/transfert-de-donnees-les-clauses-contractuelles-types-cct-de-la-commission-europeenne>



- Compartirán únicamente los datos personales necesarios de los estudiantes de grado y posgrado que soliciten y emprendan el/los programa/s de intercambio (movilidad de créditos, estancias cortas, etc.), e intercambiarán los datos personales de los estudiantes de grado y posgrado inscritos para administrar y ejecutar el/los programa/s de intercambio de manera eficaz.

Compartirán únicamente los datos personales necesarios del staff administrativo y profesores-investigadores que emprendan una movilidad en el marco de una colaboración académica o científica conjunta.

Por lo tanto, las Partes están obligadas a tratar estos datos personales de conformidad con el RGPD o cualquier ley equivalente reconocida como adecuada por la Comisión Europea y serán consideradas como responsables conjuntos del tratamiento.

Esta cláusula seguirá siendo válida mientras la Comisión Europea no cuestione su decisión de adecuación del 3 de junio de 2003, que declara a Argentina como un país adecuado para la transferencia de datos personales.

DECIMA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación, por mutuo acuerdo escrito de las Partes, por períodos de igual duración. En caso de renovación, se someterá al procedimiento propio de cada parte, siendo responsabilidad de las Partes recabar por su cuenta las autorizaciones necesarias para la validación del acuerdo

Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Université
de Rennes

En fe de lo cual, se redactan 3 copias, en los idiomas español y francés. Cada una de las versiones es auténtica.

Por Université de Rennes

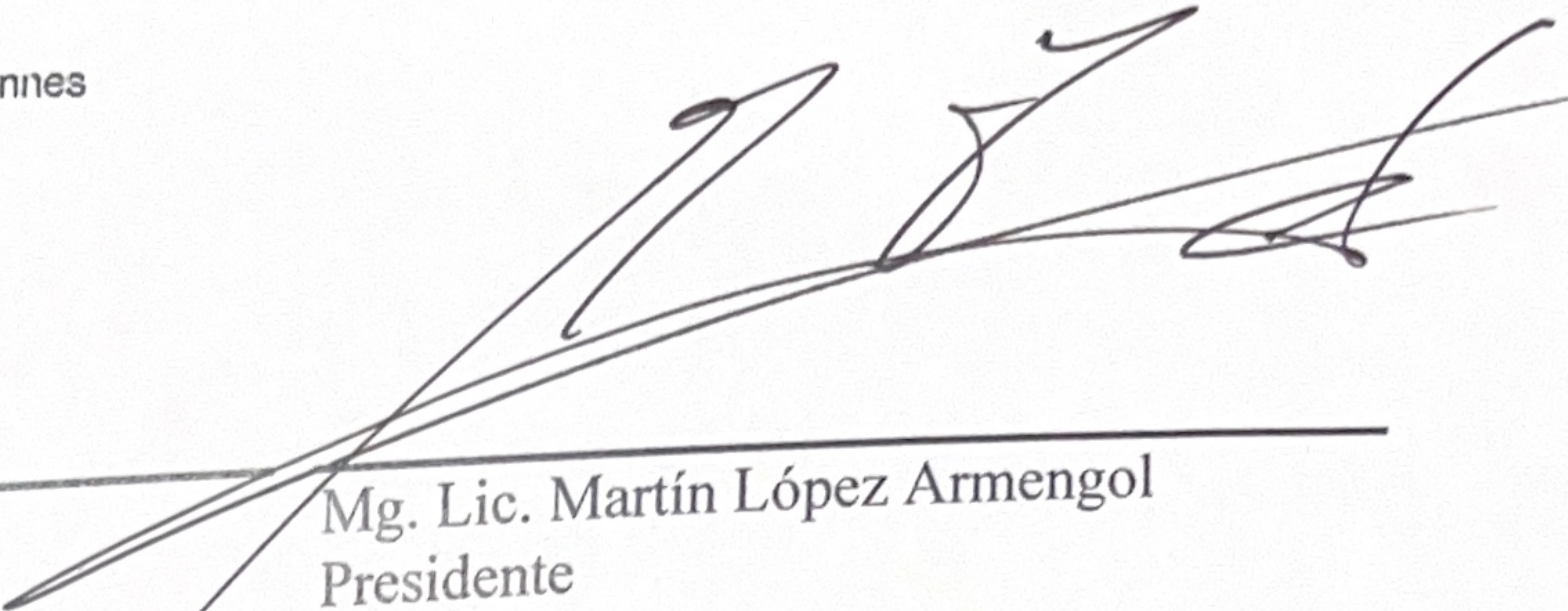
Por Universidad Nacional de La Plata



Le Président de l'Université de Rennes


David ALIS

Pr. David Alis
Presidente
Fecha: 22/02/2026


Mg. Lic. Martín López Armengol
Presidente
Fecha:

Hoja de firmas